

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales de Ley, admítase la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que a través de apoderado judicial promueve la señora **ERIKA GONZALEZ AMADO** en contra del señor **JOHNNIE FERNEY PIÑEROS LEÓN**.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada de la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Se reconoce personería al abogado HIPOLITO HERRERA GARCÍA como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Previo a disponer sobre la fijación de alimentos provisionales a favor del hijo común de las partes, se requiere a la demandante para que proceda a complementar su escrito de subsanación, en el sentido de aportar una relación detallada de gastos del menor de edad para la respectiva fijación del monto de los alimentos y **las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer** (compras, facturas, recibos, certificaciones, comprobantes de pagos, costos y gastos educativos, etc.). Lo anterior sin perjuicio que por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, adelante la regulación de los alimentos a favor del menor **S.D. PILÑEROS GONZALEZ** como lo informa en su escrito.

NOTIFÍQUESE,



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

HB